

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°006-2020-OCI/4603-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH

**“PERMANENCIA DEL PERSONAL Y SU ADECUADA
IMPLEMENTACIÓN CON LOS EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E
IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN
DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 22 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO I DE I

HUARAZ, 29 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/4603-SCC

“PERMANENCIA DEL PERSONAL Y SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN CON LOS EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

HITO DE CONTROL N° 2 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad efectuó la indagación de mercado para la adquisición de equipos de bioseguridad mediante cotizaciones a proveedores con actividades distintas al objeto de la contratación, posibilitando que la Entidad no haya obtenido la mejor y precio de los bienes.	
2. La Entidad adquirió mascarillas quirúrgicas de tres pliegues para la protección del personal, inobservando la obligatoriedad de contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, posibilitando el riesgo de afectar la calidad del bien y la obtención de mejores precios.	
3. La Entidad adquirió alcohol etílico (etanol) de 96° por cilindro, sin identificación del fabricante y registro sanitario, posibilitando el incremento de contagios de covid-19.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/4603-SCC

“PERMANENCIA DEL PERSONAL Y SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN CON LOS EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”

HITO DE CONTROL N° 2 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia mediante oficio n.° 009-2020/MUNI.INDEPENDENCIA/OCI de 25 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4603-2020-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la adquisición de los equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, se efectuó en conformidad a la normativa aplicable y a las disposiciones internas de la Entidad.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el proceso de adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia se realizó en conformidad a la normativa aplicable y a las disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia, y que ha sido ejecutado de 16 de octubre al 22 de octubre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, ubicada en el Jr. Pablo Patrón n.° 257, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, está referido a la “Adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia”.

Mediante Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA de 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico normativo denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición del COVID-19", documento que tiene como objetivos específicos, establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por el COVID-19, y lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.

En esa medida, mediante el "Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia" de 28 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo"¹, en adelante el Plan, actualizado el 13 de agosto de 2020 en atención a la Resolución Ministerial n.° 488-2020-MINSA, cuyo objetivo es garantizar la protección y evitar el riesgo de contagio y propagación del COVID-19 de los servidores de la Entidad, bajo cualquier régimen laboral o modalidad de contratación.

Es así que, mediante los oficios n.° 256 y 289-2020-MDI/GAyF/SGT/SG de 29 de setiembre y 21 de octubre respectivamente, la Subgerencia de Tesorería remitió a este Órgano de Control Institucional los comprobantes de pago por la adquisición de equipos e implementos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
ADQUISICIONES DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

O/C	fecha	C/P n.°	fecha	Proveedor	Descripción	Unidad	Precio unitario	Importe S/
0000072	16/04/2020	1946	6/05/2020	Constructora Consultora Malema S.R.L.	Mascarillas descartables 4 pliegues. 60 cajas x 50 unid.	3000	3.60	10 800.00
					Mascarillas descartables tipo N-95 x 50 - 4 cajas.	200	30.00	6 000.00
0000074	16/04/2020	1963	8/05/2020	Remigio Aranda Delia Patricia	Guante quirúrgico estéril descartable n.° 9.	1000	1.00	1 000.00
					Mascarilla descartable tipo N-95 X 50.	1000	6.00	6 000.00
0000078	20/04/2020	1948	6/05/2020	Formas Digitales E.I.R.L	Lentes de protección PVC transparente.	20	15.00	300.00
					Lentes de seguridad con protección ultravioleta	16	66.25	1 060.00
0000094	28/05/2020	2496	24/06/2020	Moda & Calzados E.I.R.L	Mamelucos de dril manga larga unisex.	400	75.00	30 000.00
0000095	28/05/2020	2721	16/07/2020	Valluna E.I.R.L	Mascarilla descartable 4 pliegues.	10400	3.00	31 200.00
0000099	8/06/2020	2659	30/06/2020	Formas Digitales E.I.R.L	Lentes de seguridad con protección ultravioleta.	200	12.00	2 400.00
0000129	26/08/2020	4070	13/10/2020	Inversiones Matrupit E.I.R.L	Alcohol etílico (etanol) 96°.	200	9.00	1 800.00
					Lente de protección de PVC transparente.	400	12.00	4 800.00
0000133	4/09/2020	3903	25/09/2020	Inversiones Matrupit E.I.R.L	Alcohol etílico (etanol) 96°.	200	9.60	1 920.00
0000142	9/09/2020	3928	25/09/2020	Salazar Sifuentes Wilson Pedro	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues.	40000	0.86	34 400.00

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborado por: Comisión de control

¹ Registrado ante el Ministerio de Salud mediante Constancia de Registro n.° 010751-2020 de 30 de mayo de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para el personal de la Municipalidad Distrital de Independencia en el marco de la emergencia sanitaria nacional producida por el COVID-19, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD EFECTUÓ LA INDAGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BIOSEGURIDAD MEDIANTE COTIZACIONES A PROVEEDORES CON ACTIVIDADES DISTINTAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POSIBILITANDO QUE LA ENTIDAD NO HAYA OBTENIDO LA MEJOR Y PRECIO DE LOS BIENES.

a) Condición:

Mediante el "Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia" de 28 de mayo de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo"² en adelante el Plan, cuyo objetivo es establecer disposiciones para garantizar la protección de los servidores ante el COVID-19, señalando en el numeral 7.4.2, literal b, lo siguiente: *"Todas las gerencias deberán gestionar la dotación de equipos de protección personal (EPP) como mascarillas, guantes y otros (...)"*

Al respecto, la Entidad mediante las órdenes de compra – guía de internamiento n.º 00000072 y 00000074, de 16 de abril de 2020, adquirió equipos de protección personal (mascarillas de 4 pliegues, tipo N 95x50 y guantes quirúrgicos) a las empresas: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MALEMA S.R.L y REMIGIO ARANDA DELIA PATRICIA, por el importe de S/16 800,00 y S/7 000,00 respectivamente.

Sin embargo, de la revisión efectuada al cuadro comparativo de precios de mercado n.º 97 de la orden de compra n.º 00000072, se verificó que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial cotizó a dos (2) empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación *"mascarilla descartables y tipo N-95"*, conforme se advierte en las cotizaciones y en la Consulta RUC impresa el 3 abril de 2020, adjunta a la citada orden de compra; de las cuales, la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MALEMA S.R.L se dedica a: *otras actividades de construcción, alquiler y arrendamiento de maquinarias y construcción de edificios*, y la empresa TRIVEÑO CARBAJAL ELBA FERNANDINA, tiene como actividad económica *otras actividades de servicios personales, alquiler y arrendamiento de maquinaria, venta al por mayor de materiales de construcción y artículos de ferretería*, tal y como se muestra a continuación:

² Registrado ante el Ministerio de Salud mediante Constancia de Registro n.º 010751-2020 de 30 de mayo de 2020.

CUADRO N° 2
COTIZACIONES PRESENTADAS

n.º	Descripción del bien a adquirir	Fecha de cotización	Proveedor	R.U.C n.º	Actividad económica
1	Mascarillas descartables 4 pliegues. 60 cajas x 50 unid.	3/04/2020	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MALEMA S.R.L	20602183271	Principal – Otras actividades de construcción. Secundaria 1 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria. Secundaria 2- Construcción de edificios.
	Mascarillas descartables tipo N 95x50 – 4 cajas	30/03/2020	TRIVENO CARBAJAL ELBA FERNANDINA	10255565031	Principal – Otras actividades de servicios personales N.C.P. Secundaria 1- Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria. Secundaria 2 – Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería.

Fuente: Orden de compra, Consulta Ruc de 3 de abril de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Otorgando la buena pro, a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MALEMA S.R.L con R.U.C. n.º 20602183271, por el importe de S/16 800,00, pese a que, su actividad económica **otras actividades de construcción, alquiler y arrendamiento de maquinarias y construcción de edificios**, no correspondía al objeto de la contratación.

De igual forma, de la revisión al cuadro comparativo n.º 94 de la orden de compra – guía de internamiento n.º 00000074, se verificó que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, cotizó a dos (2) empresas cuya actividad no guarda relación con el objeto de la contratación “*guantes quirúrgicos y mascarillas tipo N-95*”, evidenciándose en las cotizaciones y en la Consulta R.U.C impresa el 30 de marzo de 2020 adjunta a la citada orden de compra, donde se muestra que, las empresas REMIGIO ARANDA DELIA PATRICIA tiene como actividad económica. *venta por menor de libros, artículos de ferretería y fabricación de prendas*, y SATURNINO CASTILLO MILAGROS ANABEL se dedica a la *venta por mayor de productos textiles, venta de prendas de vestir y acabados de producto*, conforme su muestra a continuación:

CUADRO N° 3
COTIZACIONES PRESENTADAS

n.º	Descripción del bien a adquirir	Fecha de cotización	Proveedor	R.U.C n.º	Actividad económica
1	Guante quirúrgico estéril descartable n.º 9.	30/03/2020	Remigio Aranda Delia Patricia	10316142970	Principal – Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios. Secundaria 1-Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio. Secundaria 2 – Fabricación de prendas de vestir excepto prendas de piel.
	Mascarilla descartable tipo N-95 X 50	30/03/2020	Saturnino Castillo Milagros Anabel	10744083384	Principal – Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado. Secundaria 1-Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero. Secundaria 2 – Acabados de producto.

Fuente: Orden de compra y Consulta Ruc impresa.
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, se otorgó la buena pro, a la empresa REMIGIO ARANDA DELIA PATRICIA con R.U.C. n.º 10316142970, por el importe de S/7000,00, cuya actividad económica es la: **venta por menor de libros, artículos de ferretería y fabricación de prendas.**

En consecuencia, se observa que la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, no habría realizado una adecuada indagación de mercado para determinar el valor estimado para la contratación de los bienes, conforme señala el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir de 30 de enero de 2019.

Es importante señalar, que si bien, las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estas se encuentran bajo la supervisión del OSCE, en ese sentido, se realizan de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad en sus normas de organización interna, empleando los mecanismos apropiados para garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en el marco de los principios que regulan toda contratación pública

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 30 de enero de 2019.**

“Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-019-EF, vigente desde 14 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la posibilidad de obtener bienes de mejor calidad y precio, así como, la eficiencia y eficacia en la contratación de equipos de bioseguridad.

2. LA ENTIDAD ADQUIRIÓ MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE TRES PLIEGUES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, INOBSERVANDO LA OBLIGATORIEDAD DE CONTRATAR A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, POSIBILITANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DEL BIEN Y LA OBTENCIÓN DE MEJORES PRECIOS.

a) Condición

En el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, mediante el informe n.º 246-2020-MDI-GAF/SGRH/AARM de 5 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos remitió al Gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la adquisición de 40 000 mil mascarillas para el personal de la Entidad, adjuntando el pedido de compra n.º 00544, es preciso señalar que, el área usuaria no formuló las especificaciones técnicas del bien a adquirir, señalando únicamente una descripción general “*mascarillas descartables quirúrgica 3 pliegues*”

Por lo que, en atención al requerimiento, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial mediante la orden de compra n.º 000000142 de 9 de setiembre de 2020, a nombre de SALAZAR SIFUENTES WILSON PEDRO, con R.U:C n.º 10405268260, adquirió la cantidad de mascarillas solicitadas por un importe de S/34 400,00, conforme su muestra a continuación:

CUADRO N° 5
MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLIEGUES

n.º	O/C n.º	Fecha	Proveedor	Descripción	Unidad	Precio unitario	Importe S/
1	0000142	9/09/2020	Salazar Sifuentes Wilson Pedro.	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues. Mascarilla descartable de uso no hospitalario para salud ocupacional de tres capas.	40000	0.86	34 400.00

Fuente: Orden de compra.

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, mediante el Comunicado n.º 054-2020-PERÚ COMPRAS/DAM, de 13 de junio de 2020, la Central de Perú Compras Públicas - PERU COMPRAS, comunicó a las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio de operaciones del Acuerdo Marco n.º IM-CE-2020-4 **Materiales de protección para la salud**, el cual contiene entre otras categorías **Mascarillas descartables de uso no hospitalarios para salud ocupacional de tres capas**, vigente hasta el 13 de junio de 2021, sin embargo, la Entidad habría inobservado la aplicación del referido Catálogo Electrónico, pese a la obligatoriedad de contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, desde el día de su entrada en vigencia, conforme señala el numeral 114.1, artículo 114º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, de acuerdo a la normativa de contrataciones, las Entidades están obligadas a contratar los bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, pudiendo exceptuarse previa autorización de PERÚ COMPRAS, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, tal como establece el literal k), artículo 115° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde 30 de enero de 2019.

“ Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)

Artículo 114. Obligación

114.1. *La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.*

Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

k) *Las entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales son objetivas y demostrables, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad.”.*

c) Consecuencia

Por lo expuesto, la inobservancia en la aplicación del Catálogo Electrónico, podría afectar la calidad del bien y la obtención de mejores precios.

3. LA ENTIDAD ADQUIRIÓ ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL) DE 96° POR CILINDRO, SIN IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y REGISTRO SANITARIO, POSIBILITANDO EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE COVID-19.

a) Condición

En el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, mediante el informe n.° 237-MDI-2020/GAYF/SGRH/AARM de 24 de julio de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia de Administración de Finanzas el requerimiento para la adquisición, entre otros productos de 200 litros de alcohol que "(...) serán utilizados la limpieza de todas las oficinas y para la desinfección del personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de Independencia", adjuntando para ello el pedido de compra n.° 00535, es importante señalar que el área usuaria no formuló la especificaciones técnicas con las características del producto.

Es así que, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000133 de 4 de setiembre de 2020, a nombre INVERSIONES MATRUPIT E.I.R.L. con R.U.C. n.° 20605433091, adquirió 200 litros de alcohol etílico (etanol) de 96° en solución, por un importe de S/ 1 920,00.

Al respecto, de la revisión a la documentación que sustenta la referida orden de compra, no se encontró documento alguno sobre las características o composición del producto adquirido, el fabricante, así como, el registro sanitario del alcohol etílico (etanol) 96°, además según información proporcionada por el encargado del almacén sobre el producto, señaló que la adquisición del alcohol se realizó por cilindro; siendo distribuido al personal a través de frascos dispensadores de plásticos de 120 ml.; cabe señalar, que a la fecha la Entidad no cuenta con alcohol disponible en el almacén, por lo que, no se pudo verificar las características del citado producto.

Sobre el particular, el artículo 8° de la Ley n.° 29459, hace referencia a la obligatoriedad y vigencia del registro sanitario de los productos galénicos entre ellos el alcohol medicinal en gel y alcohol medicinal en solución.

En consecuencia, la Entidad habría adquirido y distribuido alcohol etílico (etanol) de 96°, sin contar con los datos del fabricante y el registro sanitario que garantice la calidad, eficacia y seguridad del producto, lo que podría afectar la salud de los trabajadores y la prevención del contagio del COVID-19 del personal de la Entidad.

b) Criterio

- Ley n.° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 26 de noviembre de 2009.

"Artículo 8.- De la obligatoriedad de vigencia

Todos los productos comprendidos en la clasificación del artículo de la presente ley requieren de registro sanitario. El registro sanitario faculta a su titular para la fabricación,

importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la promoción, la dispensación, el expendio o el uso de dichos productos.

Toda modificación debe igualmente constar de dicho registro. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines excluidos de exportación.

El registro sanitario es temporal y renovable cada cinco años”

- **Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo n.º 013-2011-SA** publicado el 27 de julio de 2011 y sus modificatorias.

“ Artículo 5.- Del Registro Sanitario

La obtención del registro sanitario de un producto o dispositivo faculta a su titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, en las condiciones que establece el presente Reglamento. Se exceptúan de este requisito los productos fabricados en el país con fines exclusivos de exportación. Todo producto o dispositivo autorizado debe reunir las condiciones de calidad, eficacia y seguridad.

Artículo 114.-Registro sanitario de productos galénicos

El Registro Sanitario de preparados galénicos se otorga por cada forma farmacéutica, por fabricante y país.

Los preparados galénicos no deben llevar nombre comercial. Deben usar el nombre especificado en la farmacopea de referencia o los nombres comunes ya conocidos.

Sólo se consideran productos galénicos a los contenidos en la lista establecida por al Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.”

- **Listado de Productos Galénicos aprobado por Resolución Directoral n.º 027-2020-DIGEMID-DG-MINSA, vigente desde 23 de mayo de 2020.**

“Listado de productos galénicos.

(...)

14. Alcohol medicinal 70° hasta 80° (70-80% v/v)

15. Alcohol medicinal 70% hasta 80% v/v

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría afectar la salud de los trabajadores, así mismo, no garantizaría la prevención al contagio del COVID – 19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control "Adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia" se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Mediante el oficio n.º 289-2020/GAyF/SGT/SG de 21 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, remitió los comprobantes de pago relacionados a la adquisición de equipos e implementos de bioseguridad, adjuntando además el "Acta de Recojo de Documentos" de 19 de octubre de 2020, suscrito con los representantes de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, quienes recabaron entre otros los originales de los comprobantes de pago n.º 3931 (Orden de Compra 0000123), 3924 (Orden de compra 0000128) y la documentación que sustenta dichos gastos, motivo por el cual, no se tuvo acceso a los referidos documentos.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

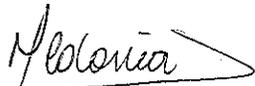
Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Independencia aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para el personal de la Municipalidad Distrital de Independencia" se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición de los equipos de bioseguridad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

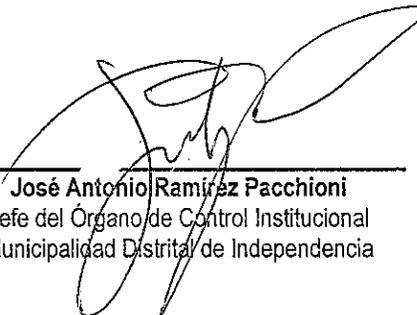
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Independencia el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la adquisición de equipos e implementos de bioseguridad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición de los equipos e implementos de bioseguridad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Independencia que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Margarita Rosario Colonia Alvarez
Supervisor
Comisión de Control



Nora Pilar Rodríguez Leyva
Jefe de Comisión
Comisión de Control



José Antonio Ramírez Pacchioni
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La Entidad efectuó la indagación de mercado para la adquisición de equipos de bioseguridad mediante cotizaciones a proveedores con actividades distintas al objeto de la contratación, posibilitando que la Entidad no haya obtenido la mejor y precio de los bienes.

Nº	Documento
1	Comprobantes de pago n.º 1946, 1963, 1948, 2496, 2659, 2721 y su respectiva documentación sustentante.
2	Oficio n.º 289-2020-MDI/GAyF/SGT/SG

La Entidad adquirió mascarillas quirúrgicas de tres pliegues para la protección del personal, inobservando la obligatoriedad de contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, posibilitando el riesgo de afectar la calidad del bien y la obtención de mejores precios.

Nº	Documento
1	Comprobantes de pago n.º 3928 y su respectiva documentación sustentante.

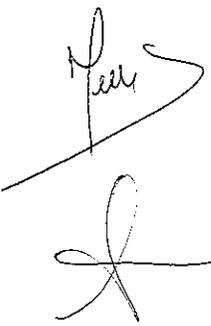
La entidad adquirió alcohol etílico (etanol) de 96° por cilindro, sin identificación del fabricante y registro sanitario, posibilitando el incremento de contagios de covid-19.

Nº	Documento
1	Comprobantes de pago n.º 4070, 3903 y su respectiva documentación sustentante.
2	Acta de verificación de almacén de 23 de octubre de 2020.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

 Informe de Hito de Control n.º 002-2020-OCI/4603-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad no ha adoptado medidas para la vigilancia, prevención y control de la salida durante la emergencia sanitaria a nivel nacional, lo que podría generar un alto riesgo en la seguridad y salud de sus trabajadores al control del virus COVID-19.
- 

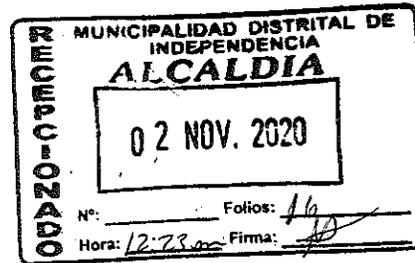


42027-0

Independencia, 30 de octubre de 2020

OFICIO N° 187-2020-MDI/OCI

Señor
Fidencio Sánchez Caururo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Presente.-



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 006-2020-OCI/4603-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Adquisición de equipos e implementos de bioseguridad para la protección del personal de la Municipalidad Distrital de Independencia", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2020-OCI/4603-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en un plazo de cinco (5) días hábiles, a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

A atentamente,



[Handwritten signature]

José Antonio Ramírez Pacchioni
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Independencia
Código CGR n.° 18949